



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/11389/2024

Código Documento
PLP18S0344

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6M3E2T3E6V1R4F0714GI



Por decreto de fecha 10-10-2024, D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de ASOCIACION PALENTINA DE EMPRESARIOS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION para la actividad/inversión de Celebración VII Ciberday 2024 por un importe de 6.000,00 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Informática y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.92400.48902.167 y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a ASOCIACION PALENTINA DE EMPRESARIOS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria.

Tercero.- El beneficiario deberá justificar gastos al menos por el importe de **3.000,00 €**. Establecer como plazo para justificación de la subvención el **día 30-11-2024**, debiendo presentar junto a la documentación justificativa (**Anexos B-I y B-II**), sus correspondientes **facturas**.

Cuarto.- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Palencia.

Quinto.- La presente subvención será compatible con ayudas o subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el importe conjunto de las mismas no supere la cuantía de la actuación objeto de la ayuda, en cuyo caso esta subvención se verá reducida en la parte que supere dicho importe.

Sexto.- De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones.

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

ASOCIACION PALENTINA DE EMPRESARIOS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION

- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Séptimo.- Notificar la presente resolución al beneficiario.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia; y contra la resolución expresa de dicho recurso, ó directamente si se opta por no presentarlo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de ésta jurisdicción, en el plazo de dos meses, de conformidad con los arts. 123 y 124 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

De presentarse recurso de reposición y no resolverse éste en el plazo de un mes, podrá interponerse el referido recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a finalizar dicho mes (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Igualmente podrá utilizar cualquier otro medio que estime conveniente, en defensa de sus derechos.

El Secretario General, PD (decreto de 3 de Marzo de 2022)